I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000547

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Cerrillos,

24 JUN. 2020

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1237/2020; el Ordinario N°800/408/2020 de la Dirección de Obras Municipales; el Ordinario N°1000/253/2020 de la Dirección de Jurídica; carta solicitud de la empresa; los Decretos Exentos N°202/177/2019, N°202/454/2019, N°202/994/2019, N°202/1243/2019 y N°202/295/2020; los Decretos N°4 y N°6 del Ministerio de Salud; los Decretos Supremos N°104 y N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, los hechos que son de público conocimiento acerca del brote infeccioso del denominado Coronavirus o COVID-19, que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia de alcance mundial y que está impactando a Chile de manera progresiva y creciente.

Que, por Decreto N°4, del 5 de enero de 2020, el Ministerio de Salud decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus, modificado mediante Decreto N° 6, de 6 de marzo de 2020, en donde se adoptan medidas para evitar el contagio del COVID-19, en lugares donde se desarrollen cualquier actividad que congregue aglomeraciones de personas.

Que, mediante Decreto Supremo N°104, del 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, prorrogándolo a través del Decreto Supremo N°269.

Que, a través del Decreto Exento N°202/295/2020 la Municipalidad de Cerrillos declaró estado de "Emergencia Comunal a contar del día 15 de marzo de 2020 por el lapso de dos semanas o por el tiempo que sea necesario o según lo disponga el Presidente de la República y la autoridad sanitaria, a raíz de los hechos que son de público conocimiento acerca del brote infeccioso del denominado Coronavirus o COVID-19.

Que, por Decreto Exento N°202/454/2019, se llamó a la propuesta Pública denominada **"CONSERVACIÓN VEREDAS UNIDAD VECINAL Nº 28 Y VILLA SANTA ADELA, COMUNA DE CERRILLOS", ID ID 812-23-LR19**, cuya ejecución fue aprobada mediante convenio mandato suscrito con Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, sancionado por Decreto Exento Nº202/0177/2019, adjudicada a la empresa **Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.**, por Decreto Exento N°202/994/2019, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento Nº202/1243/2019.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000547

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

Cerrillos,

24 JUN. 2020

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1237/2020; el Ordinario Nº800/408/2020 de la Dirección de Obras Municipales; el Ordinario Nº1000/253/2020 de la Dirección de Jurídica; carta solicitud de la empresa; los Decretos Exentos N°202/177/2019, N°202/454/2019, N°202/994/2019, Nº202/1243/2019 y Nº202/295/2020; los Decretos N°4 y Nº6 del Ministerio de Salud; los Decretos Supremos Nº104 y Nº269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, los hechos que son de público conocimiento acerca del brote infeccioso del denominado Coronavirus o COVID-19, que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia de alcance mundial y que está impactando a Chile de manera progresiva y creciente.

Que, por Decreto N°4, del 5 de enero de 2020, el Ministerio de Salud decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus, modificado mediante Decreto N° 6, de 6 de marzo de 2020, en donde se adoptan medidas para evitar el contagio del COVID-19, en lugares donde se desarrollen cualquier actividad que congregue aglomeraciones de personas.

Que, mediante Decreto Supremo Nº104, del 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, prorrogándolo a través del Decreto Supremo Nº269.

Que, a través del Decreto Exento N°202/295/2020 la Municipalidad de Cerrillos declaró estado de "Emergencia Comunal a contar del día 15 de marzo de 2020 por el lapso de dos semanas o por el tiempo que sea necesario o según lo disponga el Presidente de la República y la autoridad sanitaria, a raíz de los hechos que son de público conocimiento acerca del brote infeccioso del denominado Coronavirus o COVID-19.

Que, por Decreto Exento N°202/454/2019, se llamó a la propuesta Pública denominada **"CONSERVACIÓN VEREDAS UNIDAD VECINAL Nº 28 Y VILLA SANTA ADELA, COMUNA DE CERRILLOS", ID ID 812-23-LR19**, cuya ejecución fue aprobada mediante convenio mandato suscrito con Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, sancionado por Decreto Exento Nº202/0177/2019, adjudicada a la empresa **Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.**, por Decreto Exento N°202/994/2019, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento Nº202/1243/2019.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000547

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

La carta solicitud de suspensión transitoria de las obras, presentada por la empresa **Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.**

Lo establecido en el punto 8.4, de las Bases Administrativas Generales "Modificación del Programa de Trabajo".

D E C R E T O:

1. Suspéndase Transitoriamente la ejecución de la obra denominada **"CONSERVACIÓN VEREDAS UNIDAD VECINAL Nº 28 Y VILLA SANTA ADELA, COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-23-LR19**, cuyo contrato fue suscrito con la empresa **Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.**, sancionado mediante Decreto Exento Nº202/1243/2019, hasta que se levante la cuarenta total en la comuna de Cerrillos o exista una autorización por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para continuar con las faenas propias de este tipo de construcción.

2. El Inspector Técnico de la Obra, velará por el cumplimiento del presente Decreto y comunicará al Gobierno Regional Metropolitano esta decisión.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.O.
Gobierno Regional
Dirección de Obras Municipales
Página web.